

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OTORGAR EXENCION EN EL ISAE A
DELEGACIONES DEPORTIVAS DE REPRESENTACION OFICIAL
RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO No. 10.0003.05**

La Paz, enero 26 de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2770 de fecha 7 de julio de 2004 (Ley del Deporte), modifica el Artículo 106 de la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente) ampliando la exención del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) para los miembros de las delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país.

Que el Artículo 99 del Decreto Supremo N° 27779 de fecha 8 de octubre de 2004, establece que a efecto de acceder al beneficio fiscal, los integrantes de la delegación oficial, deberán demostrar su carácter de exentos mediante la presentación de la acreditación como representantes oficiales del país expedida por el Instituto Boliviano del Deporte, la Educación Física y la Recreación - BOLIVIA DEPORTES, aclarando el tercer párrafo del Artículo citado el concepto "representación oficial".

Que la Resolución Administrativa N° 05-005-00 de 9 de febrero de 2000, modificada por la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-04 de 29 de diciembre de 2004, dispone el procedimiento técnico formal, que debe aplicarse para el pago, control y administración de las exenciones del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE).

Que se hace necesario establecer el procedimiento específico que materialice el goce de la exención dispuesta por la Ley N° 2770, emitiendo la disposición complementaria correspondiente.

POR TANTO

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, el Artículo 9 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- (Solicitud de Exención)

Para beneficiarse con la exención del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE), los miembros de delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país, deberán demostrar tal condición, a través de la acreditación tramitada ante el Instituto Boliviano del Deporte, la Educación Física y la Recreación – BOLIVIA DEPORTES, creada por el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 27779 de 8 de octubre de 2004, documento que debe contener el nombre de la delegación deportiva, lugar y fecha de la competencia internacional y número de integrantes. Asimismo deberá adjuntar la lista que contenga la siguiente información de cada uno de los componentes de la delegación:

- Nombres y apellidos
- Número de Carnet de Identidad o Pasaporte

La acreditación y la nómina de integrantes de la delegación deportiva deben encontrarse debidamente foliadas, selladas y rubricadas en cada una de las hojas.

A efectos tributarios la referida acreditación deberá emitirse al menos en dos (2) ejemplares correspondiendo imprescindiblemente un ejemplar al Instituto Boliviano del Deporte, la Educación Física y la Recreación – BOLIVIA DEPORTES y el otro para la Línea Aérea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Procedimiento)

Tramitada la acreditación, será entregada al responsable de la delegación deportiva, quien a momento de gestionar el (los) pase(s) a bordo de los integrantes de la delegación, entregará el otro ejemplar al funcionario de la Línea Aérea.

El funcionario de la Línea Aérea, previo a consignar en el pase a bordo de cada integrante el sello de exención con el logotipo de la Línea Aérea, verificará que coincidan los datos del carnet de identidad o pasaporte, del pasaje y de la acreditación; solicitando, en caso de no existir observación, fotocopia del carnet de identidad o pasaporte del integrante de la delegación.

En caso de existir observación, el funcionario de la Línea Aérea no consignará el sello de exención, registrando en la nómina el motivo de la observación, correspondiendo en tal caso que el pasajero cancele el Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) conforme al procedimiento vigente, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 05-005-00 de 9 de febrero de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- (Verificación y Control)

A objeto de que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) verifique la adecuada aplicación del beneficio, tanto las Líneas Aéreas, como el Instituto Boliviano del Deporte, la Educación Física y la Recreación - BOLIVIA DEPORTES, deberán archivar la documentación que respalde la exención por el lapso de prescripción dispuesto por la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, para que a simple requerimiento sea entregada a la Administración Tributaria. El incumplimiento a lo previamente señalado será sancionado de acuerdo al punto 4.1 del anexo a) de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-04 de 11 de agosto de 2004.

DISPOSICIÓN ACLARATORIA

Los procedimientos y conceptos normados en las Resoluciones Administrativas N° 05-005-00 de 9 de febrero de 2000 y 10-0037-04 de 29 de diciembre de 2004, son también aplicables al caso, en todo lo que no contradiga a la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Jorge Eduardo Zegada Claure

Presidente Ejecutivo

Rose Marie Del Rio Viera

Juan Carlos Pereira Stambuk

Gonzalo Vargas Rivera

Antonio Soruco Villanueva

Directores

IMPUESTOS NACIONALES

